

Quito, 28 de mayo de 2015

Señor

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Yo Regina Vera Freire Picchioni portadora de la cédula de ciudadanía # 1702752443 en calidad de accionista de la Compañía INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la cesión de 350 acciones de (\$ 10,00) DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Cada una, a favor del señor MARIO RICARDO JARAMILLO FREIRE portador de la cédula de ciudadanía # 170433898-5, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión de acciones la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto no existe nada que reclamar ni en el presente ni en el futuro.

Para constancia, firman por triplicado de igual tenor y valor en la fecha antes indicada.

Atentamente



REGINA VERA FREIRE PICCHIONI

CEDENTE



REGINA VERA FREIRE PICCHIONI

Apoderada de Mario Ricardo Jaramillo Freire

CESIONARIO

Folio

Dr. Juan Villacis



PODER GENERAL

OTORGA

SR. MARIO RICARDO JARAMILLO FREIRE

A FAVOR DE

SRA. REGINA VERA FREIRE PICCHIONI

Cuantía: Indeterminada

Di: 2 copias 6-9-12-13-14-15

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano del cantón Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis de febrero del año dos mil cinco, ante mí, el NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro - DDP - MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparece la el señor MARIO RICARDO JARAMILLO FREIRE, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe, y dice; que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento del presente PODER GENERAL, el señor MARIO RICARDO JARAMILO FREIRE, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta

ciudad de Quito. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** el señor MARIO RICARDO JARAMILO FREIRE, confiere Poder General, generalísimo cual en derecho se requiere, a favor de su madre, señora REGINA VERA FREIRE PICCHIONI, portadora de la cedula de identidad número diecisiete cero veinte y siete cincuenta y dos cuarenta y cuatro guión tres; para que en nombre y representación del Mandante pueda: administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o inmuebles, que se encuentran en el territorio ecuatoriano; suscribir contratos de arriendo, cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los recibos de pago de las mismas; así mismo podrá intervenir ante cualquier Notario de la República y suscribir los contratos de arriendo de los predios rústicos de mi propiedad; podrá así mismo vender e hipotecar los bienes inmuebles de mi propiedad; girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República o a personas particulares, facultándole para que en garantía de éstos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles de mi propiedad. Faculto así mismo a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios, sean éstos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; confiero así mismo Poder General para que mi Mandatario pueda girar contra las cuentas corrientes, de ahorro y demás fondos de inversión que mantiene el Mandante, el señor MARIO RICARDO JARAMILO FREIRE; así como disponer sobre cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles, en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero de ahorro, sea de plazo fijo o variable que le Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebre contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos

REPUBLICA
NACIONAL
DE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUMENTOS
HERNANDEZ
REGIN
MARIANO
LIBRO Y FOLIO
03701
FECHA DE CA

FORMA NO.



que el Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente, por tanto otorgo también a mi Mandataria las facultades generales y especiales concedida a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general la Mandataria podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios en resguardo de mis intereses.

TERCERA: DURACION.- El presente mandato se otorga con el carácter de indefinido, solo y hasta el momento en que el Mandante lo revoque o sustituya por causas legales. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature of Mario Ricardo Jaramillo Freire]

SR. MARIO RICARDO JARAMILLO FREIRE

C.I. 170433898-5

[Handwritten initials "EP" and "No"]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170433898-5
 JARAMILLO FREIRE MARIO RICARDO
 21 MAYO 1968
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/GUITO/BENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 012- 0033 08785
 PICHINCHA/ GUITO ACT. V
 GONZALEZ SUAREZ 1968

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEBUENO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 6150
NUMERO

1704338855
CEDULA

JARAMILLO FREIRE MARIO RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
PICHINCHA

CHALQUIQUE
PARROQUIA

PRUEBA PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD
DEPORCADO
GRADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION
HERNAN GONZALO JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PATRIA VERA PERIRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
00110
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/01/2014
03/01/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. 1287267-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

H. J. Garvin

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Dr.  a 16 FEB 2005

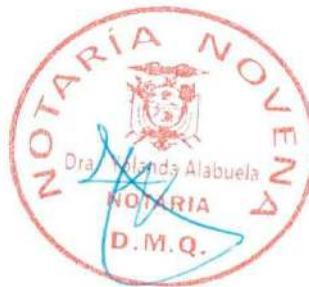
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO


D.B.

20151701009001286

...torgo ante EL DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEXTA** copia certificada del **PODER GENERAL**, otorgado por: SR. MARIO RICARDO JARAMILLO FREIRE, a favor de: SRA. REGINA VERA FREIRE PICCHIONE, el cual revisado su matriz no se encuentra razón alguna de REVOCADO, consecuentemente esta en VIGENCIA. Solicitado por German Olmos con C.C.050179401-0. Debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de Junio del dos mil quince.


DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 28 de mayo de 2015

Señor

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Yo Regina Vera Freire Picchioni portadora de la cédula de ciudadanía # 1702752443 en calidad de accionista de la Compañía INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la cesión de 350 acciones de (\$ 10,00) DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, a favor del señor ANDRES MARCELO JARAMILLO FREIRE portador de la cédula de ciudadanía # 170433899-3, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión de acciones la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto no existe nada que reclamar ni en el presente ni en el futuro.

Para constancia firman por triplicado de igual tenor y valor en la fecha antes indicada.

Atentamente



REGINA VERA FREIRE PICCHIONI

CEDENTE



REGINA VERA FREIRE PICCHIONI

Apoderada de Andrés Marcelo Jaramillo Freire

CESIONARIO

00827

55051



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANDRES MARCELO JARAMILLO FREIRE

A FAVOR DE:

REGINA VERA FREIRE PICCHIONI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COP A-A-A

3. C 14, 15

4. C

5. C

6. C

9. C

12. C

13. C

CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Público Décimo Sexto del Cantón comparece el señor ANDRES MARCELO JARAMILLO FREIRE, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, domiciliado en la ciudad de Río de



Janeiro, Brasil y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una que contiene la revocatoria de poder y el poder general que se otorgan de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este documento el señor Andrés Marcelo Jaramillo Freire, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro tres tres ocho nueve nueve-tres, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, hábil y capaz para obligarse conforme las disposiciones del Código Civil y domiciliado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, de tránsito por esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: REVOCATORIA DE PODER.- El compareciente señor Andrés Marcelo Jaramillo Freire declara revocado y por lo mismo sin efecto alguno a partir de la presente fecha el poder general otorgado en favor de la señora Gina Acosta Rojas mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, ante quien se realizará la respectiva marginación.- TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER.- El señor Andrés Marcelo Jaramillo Freire, por sus propios derechos, libre y voluntariamente confiere, como en efecto lo hace por el presente instrumento público, poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor

de su madre, la señora Regina Vera Freire Picchioni,



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

que a su nombre y representación administre todos sus

bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales,

presentes y futuros y, en consecuencia, puede ejecutar

absolutamente todos los actos y contratos que su amplia

administración demande, tales como por ejemplo: a) Los

arriende, venda, hipoteque, permute, compre etc.; fije

precios, pensiones de arrendamiento, cuantías; reciba los

dineros respectivos; suscriba cuanto contrato sea necesario

para ejecutar la plena administración de todos sus bienes,

presentes y futuros; y otorgue los recibos

correspondientes; b) Otorgue garantías personales, reales

prendarias o hipotecarias, por concepto de préstamos o de

cualquier otro acto o contrato; c) Para que abra y gire

sobre las cuentas corrientes del mandante, aún con cargo a

las ya aperturadas, retire dineros de cuentas de ahorros,

sea de bancos, financieras, mutualistas, o de cualquier

otra institución similar; d) Reciba los valores

correspondientes a capital, intereses o cualquier otro

rédito que generen las de pólizas de acumulación,

certificados a plazo fijo fondos de inversión o cualquier

otra modalidad similar de ahorro o inversión; e) Solicite

préstamos a cualquier institución del sistema bancario,

financiero, mutualista o cooperativas; otorgue las

garantías necesarias, hipotecarias o personales; y, reciba

los valores solicitados; f) Intervenga con amplias

facultades en toda clase de negocios, sean estos

comerciales, agrícolas, industriales, etc.; g) Compre



bienes inmuebles o muebles, arriende o subarriende en favor del mandato; h) Coloque capitales, acciones, derechos, etc.; i) Otorgue y acepte letras de cambio o pagarés a la orden; j) Para que le represente en juntas, asambleas o cualquier reunión similar de accionistas, socios o copropietarios y adopte sin limitación alguna la resolución que, a su criterio, sean la más conveniente al mandante; k) En fin, confiero a mi mandataria las más amplias facultades y atribuciones con el objeto de que en el ejercicio de este poder no se pueda alegar oscuridad o insuficiencia del mandato.- CUARTA: PROCURACION.- Instituyo a mi apoderada como procuradora a fin de que intervenga, sea como actor o demandado, en cualquier reclamo o litigio, administrativo o judicial de cualquier índole.- Además, le faculto para que sustituya este poder en favor de cualquier abogado de la República, pero solo para efectos de la procuración judicial, inclusive para que confiera al abogado las facultades que necesitan de cláusula especial conforme el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se dignará agregar a la presente las solemnidades de estilo necesarias para su validez.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el Doctor OSWALDO VELA LEORO, Abogado portador de la matrícula profesional signada con el número tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada

55053

uno de los preceptos legales del caso; y, leída que



al compareciente por mi el Notario, aquel se afirma en
todas y cada una de sus partes; y, para constancia
conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Andrés Jaramillo F.
ANDRES MARCELO JARAMILLO FREIRE

C.C. 170433899-3

EL NOTARIO

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón** Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **DÈCIMA QUINTA** copia certificada de la escritura de Revocatoria de Poder y Poder General, otorgado por **ANDRÈS MARCELO JARAMILLO FREIRE**, a favor de **REGINA VERA FREIRE PICCHIONI**; y a petición de Franklin German Olmos Unaicho con número de cédula 050179401-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a ocho de Junio del dos mil quince.



Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÒN: Al margen de la matriz de la escritura de Revocatoria de Poder y Poder General otorgado por **ANDRÈS MARCELO JARAMILLO FREIRE**, a favor de **REGINA VERA FREIRE PICCHIONI**; el primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a ocho de Junio del dos mil quince.



Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000011412



20151701016001694

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001694

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DE 1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	55051

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLMOS UNAUCHO FRANKLIN GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501794010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DE 1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011411



20151701016001693

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001693

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLMOS UNAUCHO FRANKLIN GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501794010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DE 1999
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REGINA VERA FRIRE PICCHIONI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO